

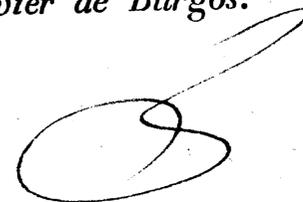
MINISTERIO
DEL FOMENTO GENERAL
DEL REINO.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme en esta fecha el Real decreto que sigue:

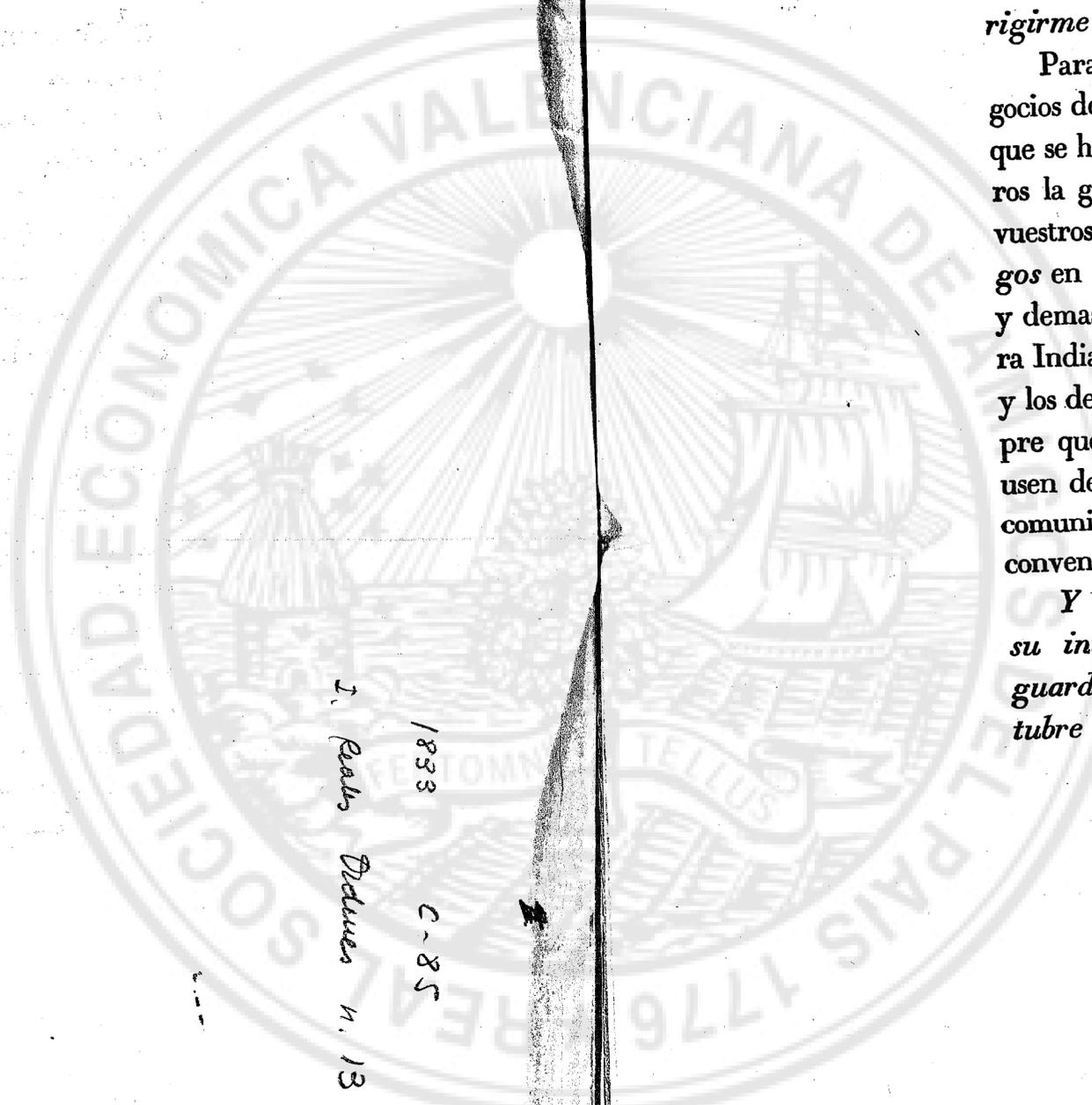
Para el pronto y expedito despacho de los negocios del Ministerio del Fomento general del Reino, que se halla á vuestro cargo, tengo á bien concederos la gracia y facultad, que obtuvieron igualmente vuestros antecesores, de usar de la media firma *Búrgos* en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que expidais para España y para Indias, excepto aquellos en que YO pusiere la mia, y los demas casos en que se haya acostumbrado siempre que los Secretarios de Estado y del Despacho usen de la firma entera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para los efectos convenientes.= Está rubricado de la Real mano.

Y de orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1833.

Javier de Búrgos.



Señor Secretario de la Real Sociedad Económica de Valencia



J. Reals Decretos n. 13

1833

C-85